



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ LLANOS

DECRETO N° 6159

Chillán Viejo, 23 OCT 2015

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- El D. A. N° 6588, del 17.12.2014, que aprueba el presupuesto municipal año 2015.

2.-El Decreto N° 5607 del 30 de Septiembre de 2015, que aprueba prórroga de convenio entre SENAME y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD-Chillán Viejo".

3.-La necesidad de contratar servicios de Abogado del programa "Oficina de Protección de Derechos de la Infancia OPD Chillán Viejo".

4.- El memorándum N°155 del 06.10.2015 de Dideco que solicita a la Dirección de Administración y Finanzas realizar contratos de prestación de Servicios.

5.-La Disponibilidad presupuestaria certificada por la Directora de Administración y Finanzas.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a don Juan Carlos González Llanos C.I. N° 8.768.168-8, a fin de que realice los servicios de Abogado del programa Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 19 de octubre de 2015 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2015.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta N° 1140569 Aplicación de fondos en Administración.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

UAV/OES/PMV/MCV/AMJ/PJP/LRM/pmo.

DISTRIBUCION

Secretaría Municipal, carpeta de personal, OPD, Dideco, Interesado.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 19 de octubre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Juan Carlos González Llanos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.768.168-8, fecha de nacimiento 29.04.1960, de Nacionalidad Chileno, de estado civil divorciado, de profesión Abogado, domiciliado en la ciudad de Chillán Viejo, calle Erasmo Escala 730, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Abogado**, de acuerdo al Programa Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia. Aprobado por Decreto Alcaldicio N° 6949 del 31 de diciembre de 2014 (Convenio de prórroga con Sename, Aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5607 del 30 de septiembre de 2015).

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **Juan Carlos González Llanos**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, programa Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia ubicada en calle serrano 210, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Representar a los casos OPD en Juzgado de familia
- Apoyo en los aspectos legales de derivaciones y usuarios OPD y público en general.
- Apoyo en el diseño de estrategias con juzgado de familia, orientada a la desjudicialización
- Apoyar actividades afines a la promoción y difusión de derechos de la infancia y adolescencia

Don **Juan Carlos González Llanos**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes y miércoles desde las 08:00 a 17:00 horas.
Viernes desde las 09:00 a 13:00

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a Doña Alejandra Martínez Jeldres Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Don **Juan Carlos González Llanos** la suma de \$500.000.-, mensuales, impuesto incluido, previo depósito e ingreso municipal de la subvención del Servicio Nacional de Menores, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que don **Juan Carlos González Llanos**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 19 de octubre de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2015.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

4



Igual prohibición registrá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Las partes convienen que en el evento que Don **Juan Carlos González Llanos**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12 de la EMS para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes o bencina, además de los gastos relacionados con capacitación. Don **Juan Carlos González Llanos** tendrá derecho a 4 días de feriado legal y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales, además, de Bonos y Aguinaldos de navidad, equivalente al Grado 12 de la EMS.

Undécimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo Tercero: El presente contrato se firmará en 5 ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

JUAN CARLOS GONZÁLEZ LLANOS
RUT N° 8.768.168-8



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/QES/PMV/MOV/AMJ/PJP/LRM/pmo.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, carpeta de personal, OPD, Dideco, Interesado